

Votando partida en el Presupuesto para abonar los haberes de dos Capellanes de Coro en el Cabildo Diocesano de Chachapoyas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Plico de Justicia del Presupuesto General de la República, una partida de setenta y nueve libras, dos soles al año para abonar los haberes de dos Capellanes de Coro en el Cabildo Diocesano de Chachapoyas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulonto.